



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO MEMORANDO

CAC-100

FECHA: 20 de diciembre de 2024

PARA: Vicerrectoría Académica, Subdirección de Admisiones y Registro, Unidades Académicas y Comunidad Universitaria.

ASUNTO: Decisiones Consejo Académico- 18 de diciembre de 2024 - Asuntos Académicos

Me permito informarles que los siguientes asuntos fueron tratados por el Consejo Académico en sesión electrónica del 18 de diciembre de 2024, la decisión quedará registrada en el **Acta 60 de 2024**:

1. Se llevó a cabo la presentación de la solicitud elevada por la Facultad de Educación Física respecto a la aprobación frente a la reducción del número de cupos para el periodo 2025-I de la Licenciatura en Recreación, para que pasen a un mínimo de diecinueve (19) estudiantes. (202403400216783)

1.1 El Consejo Académico aprobó la reducción del número de cupos para el periodo 2025-I de la Licenciatura en Recreación a un mínimo de **diecinueve (19) estudiantes**.

2. Se llevó a cabo la presentación de la solicitud elevada por la Subdirección de Admisiones y Registro frente a la aprobación de la lista de admitidos correspondiente a los programas de pregrado y posgrado para el semestre académico 2025-1.

2.1 El Consejo Académico aprobó la lista de admitidos correspondiente a los programas de pregrado y posgrado para el semestre académico 2025-1.

3. Se llevó a cabo la presentación de la solicitud elevada por la Facultad de Educación frente a la aprobación de la apertura de grupos especiales para dos espacios académicos de la Licenciatura en Educación Comunitaria:

3.1 El Consejo Académico aprobó la apertura de grupos especiales para dos espacios académicos de la Licenciatura en Educación Comunitaria de la siguiente manera. (202403050222913)



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

Cohorte regular

- **Código:** 1053354
Grupo: 2
sentidos de lo comunitario (v5)
25 cupos.
- **Código:** 1053356
Grupo: 2
trayectorias vitales y pensamiento problémico (v5)
25 cupos.

Cohorte de Profesionalización -Región de Cundinamarca

- **Código:** 1053356
Grupo: 92
trayectorias vitales y pensamiento problémico
35 cupos
- **Código:** 1053356
Grupo: 81
trayectorias vitales y pensamiento problémico
35 cupos.

4. El Consejo Académico aprobó la Distinción Meritoria para el trabajo de grado: “*La emergencia de la fonoaudiología en Colombia*” de: **Yasmir Brisel Jara Moreno** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1010191813 estudiante de la Maestría en Educación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 026 de 2020 del Consejo Superior. (202403050208943).

5. El Consejo Académico aprobó la Distinción Meritoria para el trabajo de grado: “*El bilingüismo en Colombia y su recontextualización como política lingüística*” de: **Sergio Nivia Bohórquez** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 80795271 estudiante de la Maestría en Educación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 026 de 2020 del Consejo Superior. (202403050208963).

6. El Consejo Académico aprobó la Distinción Meritoria para el trabajo de grado: “*El juego pedagógico “piló-sofos”: estrategia para pensarnos la paz a partir del programa de filosofía para niños*” de: **Heidy Johanna Guaqueta** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52428679 y **Leidy Johanna Valenzuela López** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1030550559, estudiante de la Licenciatura Educación Básica Primaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior. (202403050225083).



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

7. El Consejo Académico aprobó el otorgamiento del Título Póstumo a **Mayron David Díaz Beltrán (q.e.p.d)**, quien cursó el programa académico de la de la Licenciatura en Deporte de la Facultad de Educación Física, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 073 de 2014 del Consejo Superior. (202403400208753).

8. El Consejo Académico según lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo No. 038 de 2004 del Consejo Superior, otorgó beca de posgrado a las siguientes estudiantes de la Facultad de Bellas Artes: (202403300210403).

- **Paula Valentina Ubaque Macías.** *Licenciatura en Música.*
- **Natasha Sabrina Amanda Blanco Herrera.** *Licenciatura en Artes Escénicas.*
- **Wendy Gisella Camargo Osorno.** *Licenciatura en Artes Visuales.*

9. El Consejo Académico avaló el aplazamiento por un (1) año de la beca de posgrado concedida mediante Acuerdo No. 120 del 20 de diciembre de 2023 del Consejo Académico, a partir del 22 de diciembre de 2024 al 21 de diciembre de 2025 como último plazo, a **Harrison Sneyder Cuta Hernández**, egresado de la Licenciatura en Educación Comunitaria, identificado con cédula de ciudadanía No. 1000254666, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior.

10. Consejo Académico **aprobó** la siguiente nueva admisión excepcional de pregrado para el periodo 2025-1 de la Facultad de Educación. (202403050222543).

- **Daniela Alejandra Baquero Cortés**, CC 1019122382, código 2019258002 de la Licenciatura en Educación Infantil. *Se aprueba la nueva admisión excepcional para el periodo 2025-1 por única vez el registro por quinta vez del espacio académico trabajo de grado para el periodo 2025-1 para que finalice su proceso académico.*



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

10.1 Respecto a los numerales anteriores, el Consejo Académico recuerda que las solicitudes analizadas, estudiadas y decididas por el cuerpo colegiado respecto a nueva admisión excepcional, se entienden **DEFINITIVAS**. Por lo anterior, las unidades académicas deberán responder informando al petionario que la máxima instancia académica ya emitió la correspondiente decisión, y que la misma es definitiva, por cuanto es resultado de un proceso previo de análisis sobre las posibilidades del solicitante conforme a su historia académica y la normatividad aplicable.

Nota: La Secretaría General informa que las decisiones anteriormente relacionadas son de carácter informativo y que algunas de ellas están condicionadas a la expedición de los correspondientes actos administrativos para el trámite pertinente ante las instancias de la universidad.

Atentamente,

Gina Paola Zambrano Ramírez
Secretaria del Consejo Académico
(Acuerdo No. 035, 2005, Artículo 29, párrafo 1°)

Miguel Ariza B. - SGR